

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023). –

Proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual

RAD. 2018-00259

Visto el informe secretarial que antecede por ser lo procedente, el Despacho **DISPONE:**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, a través de providencia del 28 de febrero de 2023, en el curso de la acción de tutela impetrada por *ITA Internacional Ltda.* en calidad de demandante en el asunto de la referencia, en que dispuso resolver en el sentido que corresponda memorial radicado por el accionante el 13 de enero de 2023 y se adopten las medidas necesarias para notificar a la curadora de la señora *Lady Yineth Cáceres Alonso* y se impulse el proceso con la diligencia debida.

Pese a que, con el control de legalidad, adoptado anteriormente, se pretendió dar solución a lo que se encontraba pendiente de decisión, y en especial con el memorial aludido, por supuesto que, en acatamiento de esa orden constitucional, y el impulso respectivo, se resuelve:

En consecuencia, para resolver memorial radicado por el demandante el 13 de enero 2023, por medio del cual su apoderado judicial deprecó "*correr traslado de la manifestación aportada por el curador ad litem el día 15 de septiembre de 2022 ...*" (Sic); se **DENIEGA** tal pedimento por improcedente en la medida que revisada dicha documental, y con la medida de saneamiento antes adoptada, se observa que se trata de manifestación del profesional del derecho **BASTO MONTERO**, de imposibilidad de aceptar el cargo de curador conforme se le comunicó de esa designación el pasado 08 de septiembre de 2022, por lo que al no tratarse de contestación de la de demanda no hay lugar al reclamado traslado, máxime si dicho escrito no contiene mención alguna en particular sobre respuesta al libelo inicial.

En ese orden, en aras de continuar la actuación, téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que mediante proveído de 23 de febrero de 2023, se pronunció el Despacho sobre ese memorial del 15 de septiembre de 2022, puntualizándose que por error involuntario de la Secretaría del Despacho, se le comunicó designación como *curador ad litem* al abogado **BASTO MONTERO**, porque a través de auto del 12 de agosto de 2022 se designó como *curadora ad litem* fue a la abogada *Lady Yineth Cáceres* a *Angélica Del Pilar Rojas Galindo*, respecto de quien se ordenó la comunicación en legal forma para que tome posesión del cargo, se notifique en legal forma, para sanear la actuación y proseguir el curso normal del proceso.

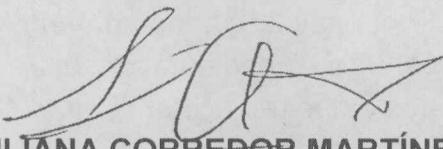
De otra parte, OBRE en el expediente manifestación de aceptación del cargo de *curadora ad litem* que allega la profesional del derecho *Lady Yineth Cáceres Alonso*, a través de memorial radicado el 28 de febrero de 2023; sin embargo, procédase por Secretaría de manera inmediata con el acta de enteramiento como corresponde, atendiendo por supuesto solicitud que eleva la auxiliar de la justicia del link del expediente y contabilizando término para la contestación de la demanda.

Surtidas dichas actuaciones en legal forma y finalizado el término de contestación de la demanda ingresen las diligencias al Despacho para continuar con la actuación y resolver en esa oportunidad sobre gastos que se reclaman por parte de la mentada *curadora ad litem* en mención en ese mismo escrito de 28 de febrero del cursante año.

En ese orden, entiéndanse resueltos todas los memoriales y solicitudes radicadas hasta la fecha por cada uno de los extremos procesales (Memorial del 15 de septiembre de 2022, Memorial del 13 de enero de 2023 y Memorial del 28 de febrero de 2023).

Secretaría informe al H. Tribunal Superior de Bogotá sobre el cumplimiento del fallo de tutela del 28 de febrero de los corrientes, por el medio más expedito y eficaz adjuntando copia del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

KPM.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO

El auto anterior se notifica por Estado No. 022

de hoy 08 MAR 2023

en (la) secretario (a) 